



ESTATUTO ORGANICO

**NUEVA OPCIÓN
SOCIAL**

A large, thin, stylized outline of the letters 'NOS' is positioned behind the main title text.

2.004



ESTATUTO ORGANICO NUEVA OPCION SOCIAL

CAPITULO I: **NOMBRE, SIMBOLO, DOMICILIO, OBJETIVOS y PATRIMONIO**

Art. 1.- Con el nombre de Nueva Opción Social (**NOS**), queda organizado el instrumento político, con vocación al servicio del país, conformado por profesionales, mineros, militares, artesanos, campesinos, pueblos indígenas, que aglutina a todos los habitantes de la sociedad boliviana en su conjunto.

Art. 2.- Nueva Opción Social tiene como símbolo al Trueno. El color que identifica al NOS será el amarillo y el azul profundo.

Art. 3.- Nueva Opción Social fija su domicilio en la calle Camacho s/n de la localidad de Sica Sica, provincia Aroma del departamento de La Paz, pudiendo ampliar sus actividades a nivel departamental y nacional, de acuerdo a sus objetivos y programas de gobierno, local y nacional

Art. 4.- Nueva Opción Social, nace para participar en todo acto eleccionario para participar y postular candidatos a Presidente, Vicepresidente, Senadores y Diputados, Constituyentes, Concejales Alcaldes y Agentes municipales, es el instrumento político a través del cual se expresaran las aspiraciones de cambio y transformación de la sociedad boliviana, con el objetivo de llegar a los poderes de decisión (gobierno nacional y/o local) independientemente o mediante alianzas con organizaciones afines a la línea ideológica, principios y/o programa del NOS.

Art. 5.- Nueva Opción Social se denomina así por lo siguiente:

- **Nueva:** por que es una nueva alternativa progresista e innovadora que aglutinara a todos los bolivianos, (profesionales, mineros, militares, artesanos, campesinos e indígenas) que luchan por los intereses de la nación, que fueron relegada por los intereses mezquinos de los partidos políticos tradicionales y otros existentes en el País y los intereses personales e individuales que persiguen algunas personas.
- **Opción:** por ser la alternativa que velara los intereses y necesidades de la sociedad boliviana, será el instrumento para convertir a Bolivia en una nación productiva y prospera aprovechando las riquezas naturales renovables y no renovables, a nivel regional y municipal fortaleciendo y potencializando a cada uno de los sectores.
- **Social:** porque considera a todas las sociedades vivas que habitan en el territorio nacional boliviano.



Art. 6.- El patrimonio de Nueva Opción Social se constituye en las aportaciones donaciones de los afiliados y simpatizantes, autofinanciamiento mediante actividades lícitas y otros ingresos que se otorguen a favor de la agrupación, mismos que serán administrados por el Comité Ejecutivo a través de su secretario de finanzas.

El Nombre, la sigla, el símbolo y colores de Nueva Opción Social también se constituyen en patrimonio propio.

CAPITULO II: DE LA REPRESENTACIÓN

Art. 7.- La Nueva Opción social será representada por los fundadores ante todas las instancias públicas y privadas, como también serán responsables ante el órgano electoral, autoridades administrativas, judiciales, el estado y ante terceros.

Art.7.1.- Los Fundadores tienen la atribución de nombrar a las personas que representen al NOS ante la corte electoral, autoridades administrativas, y judiciales del estado y ante terceros, y ser responsables de la administración de los recursos provenientes del estado. Esta representación estará conformada por:

- a) Un titular
- b) Un suplente

Los mismos deberán coordinar la correcta administración de estos recursos con el responsable de finanzas del NOS.

CAPITULO III: DE LA ORGANIZACIÓN MATRIZ Y SU DIRECCION

Art. 8.- Nueva Opción social como organización matriz estará sujeto a las siguientes instancias jerárquicas:

- a) Congreso Ordinario
- b) Congreso Extraordinario
- c) Concejos Ejecutivos
 - Nacional
 - Departamental
 - Provincial
 - Seccional

CAPITULO IV: DEL CONGRESO ORDINARIO

Art. 9.- El Congreso Ordinario, es el órgano superior del NOS y esta conformado por:

- a) El Consejo Ejecutivo Nacional
- b) Representantes de los consejos democráticamente elegidos



- c) El Consejo de Fundadores
- d) Simpatizantes en general

Art. 10.- El Congreso Ordinario se reunirá con carácter obligatorio cada cinco años en coordinación con el Concejo de Fundadores y se convocará a un Congreso Extraordinario a solicitud del CEN, de los representantes democráticamente elegidos y del consejo de fundadores.

Art. 10.1.- El Congreso Extraordinario tiene la misma potestad de decisión y ejecución de resoluciones al igual que un Congreso Ordinario excepto para la modificación del presente estatuto.

Art. 11.- El Congreso Ordinario será presidido por el Secretario Ejecutivo del CEN, conformando una directiva compuesto por un presidente, dos secretarios y un vocal.

Art. 12.- El Congreso Ordinario tiene las siguientes atribuciones:

- a) Considerar y aprobar los informes del Consejo Ejecutivo Nacional.
- b) Revisar, modificar y aprobar los documentos centrales.
- c) Elegir a los miembros directivos del Consejo Ejecutivo Nacional.
- d) Conocer y juzgar la conducta de los miembros del Consejo Ejecutivo Nacional.

CAPITULO V: DEL CONSEJO EJECUTIVO NACIONAL

Art. 13.- El Consejo Ejecutivo Nacional es el órgano superior de decisión del NOS.

Art. 14.- Los miembros del Consejo Ejecutivo Nacional, serán elegidos en un Congreso Ordinario mediante voto directo con una mayoría relativa del 50% + 1 o por aclamación total.

Art. 15.- Los miembros del CEN ejercerán sus funciones durante el periodo de cinco años calendario, con la posibilidad de poder ser reelegidos. Este ente directriz estará compuesto por:

- a) Un(a) Secretario Ejecutivo
- b) Un(a) Secretario General
- c) Un(a) Responsable de Organización y Difusión
- d) Un(a) Responsable de Finanzas
- e) Un(a) Responsable de Relaciones Nacionales e Internacionales
- f) Un(a) Responsable de Juventudes
- g) Una Responsable de Mujeres
- h) Dos Vocales

Art. 16.- Los requisitos para ser miembro del Consejo Ejecutivo Nacional son los siguientes:



- a) Ser militante leal y consecuente con la línea y principios ideológicos del NOS.
- b) No haber incurrido en actos de corrupción, ni tener procesos ejecutoriales en estrados judiciales, ni haber sido procesado por el tribunal disciplinario de Nueva Opción social.
- c) Ser miembro activo de la NOS.
- d) Ser militante de Nueva Opción Social con una antigüedad de cinco años.

Art. 17.- Las atribuciones del Consejo Ejecutivo Nacional son:

- a) Dirigir, coordinar y supervisar todas las actividades de la organización.
- b) Hacer cumplir los acuerdos y resoluciones del Congreso, tanto Ordinario como Extraordinario.
- c) Desarrollar las acciones necesarias para el logro de los objetivos del NOS.
- d) Convocar al Congreso Ordinario y Extraordinario.
- e) Cumplir y hacer cumplir las leyes vigentes del País.

CAPITULO VI: DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EJECUTIVO

Art. 18.- El Secretario Ejecutivo tiene las siguientes atribuciones:

- a) Representar a Nueva Opción Social en todas las instancias locales nacionales e internacionales.
- b) Presidir las reuniones del Consejo Ejecutivo, del Congreso Ordinario y del Congreso Extraordinario.
- c) Mantener una comunicación permanente al interior del Consejo Ejecutivo Nacional sobre las diferentes actividades del NOS.

Art. 19.- El Secretario General tiene las siguientes atribuciones:

- a) Representar en forma interina al NOS en lugar del Secretario Ejecutivo, cuando este se ausente fuera del territorio Nacional.
- b) Registrar, ordenar y controlar la documentación del NOS.
- c) Realizar funciones de Secretario de Actas en todos los eventos del Consejo Ejecutivo.
- d) Supervisar directamente a todas la demás secretarías y responsables del Consejo Ejecutivo.

Art. 20.- Son atribuciones del Responsable de Organización y Difusión:

- a) Ser responsable de la planificación, organización e implementación de Congresos Ordinarios, Extraordinarios y otras actividades.
- b) Realizar actividades relacionadas con la secretaría coordinando acciones con los responsables de finanzas, juventudes y mujeres.



- c) Desarrollar actividades que promuevan el crecimiento orgánico de Nueva Opción Social.
- d) Dirigir toda la política de información y comunicación dentro y fuera de la Nueva Opción Social.
- e) Desarrollar y mantener medios eficaces de difusión por diferentes medios de comunicación de la línea, principios, actividades, trabajos, obras e historia de la Nueva Opción Social.

Art. 21.- El Responsable de Finanzas debe:

- a) Dirigir la política económica - financiero de la Nueva Opción Social.
- b) Ocupar la dirección en caso de ausencia de los dos primeros directivos del Consejo Ejecutivo.
- c) Coordinar a todo nivel los mecanismos de financiamiento interno y externo.
- d) Coordinar la buena administración de los recursos provenientes del estado con los responsables designados para esta instancia.

Art. 22.- El Responsable de Relaciones Nacionales e Internacionales debe:

- a) Dirigir y coordinar las políticas de relaciones nacionales e internacionales del NOS.
- b) Difundir y promocionar internacionalmente la imagen del NOS, sus actividades, propuestas y a sus principales líderes.
- c) Otras conferidas por el CEN.

Art. 23.- El Responsable de Juventudes deberá:

- a) Organizar a la juventud, identificados con Nueva Opción Social.
- b) Coordinar, organizar actividades que sean en provecho de la juventud boliviana militantes del NOS y de simpatizantes a nivel nacional, departamental, provincial y de secciones municipales.
- c) Ser responsable de la participación y presencia de la juventud en los magnos eventos de la Nueva Opción Social.

Art. 24.- Son atribuciones de la Responsable de Mujeres:

- a) Organizar a las mujeres identificados con Nueva Opción Social.
- b) Coordinar y organizar actividades, eventos que fortalezcan la formación de las mujeres a nivel nacional, departamental, provincial y de secciones municipales.
- c) Ser responsable de la participación activa de las mujeres en los eventos de la Nueva Opción Social.



Art. 25.- Son atribuciones de los vocales:

- a) Coadyuvar actividades con todos los responsables del Comité Ejecutivo Nacional, cuando así lo requieran necesario.

CAPITULO VII: DEL CONSEJO DE FUNDADORES

Art. 26.- El Consejo de Fundadores se constituye en los fiscalizadores y responsables de hacer cumplir con la línea, principios, plan de gobierno, estatutos del NOS y de las leyes nacionales vigentes.

Art. 27.- El Consejo de Fundadores tendrá la siguiente estructura orgánica:

- a) Un Jefe
- b) Un Sub – Jefe
- c) Un Vocal

Art. 28.- Cualquier miembro del Consejo de Fundadores del NOS tiene el derecho de postular y/o ocupar cargos en el Consejo Ejecutivo Nacional y postularse como candidato en las diferentes justas electorales que se convoquen a nivel nacional, departamental, provincial, de sección municipal o circunscripción.

Art. 29.- Atribuciones del Consejo de Fundadores:

- a) Aprobar las convocatorias de los diferentes Consejos para realizar Congresos u otro tipo de actividades que coadyuven a cumplir con la línea, principios y objetivos de la Nueva Opción Social.
- b) Elegir y nombrar a los representantes legales del NOS, que son los responsables de administrar los recursos provenientes del estado boliviano.
- c) Tiene la potestad de intervenir a cualquiera de los Consejos en caso de que los mismos incurran en faltas o realicen actividades que van contra la línea, principios y objetivos del NOS.
- d) Un miembro del Consejo de Fundadores se constituirá como parte del tribunal disciplinario en caso necesario.

CAPITULO VIII: DEL CONSEJO DE MUJERES Y JUVENTUDES

Art. 30.- Los consejos de mujeres y juventudes son las máximas organizaciones a nivel de mujeres y juventudes.

Art. 31.- Ambos consejos estarán dirigidos por una estructura orgánica similar al consejo ejecutivo contando con cinco miembros y elegidos democráticamente por las bases del NOS.

Art. 32.- Los requisitos para ser miembro del consejo de mujeres y juventudes son:



- a) Ser miembro activo del NOS.
- b) No haber cometido actos de corrupción en el desempeño de un cargo público.
- c) Ser simpatizante de Nueva Opción Social de dos años.

Art. 33.- Son atribuciones de los consejos de mujeres y juventudes:

- a) Dirigir, coordinar, supervisar, ejecutar actividades que responden a la línea y principio ideológico del NOS para poder cumplir con los objetivos de la misma que responde a las necesidades de las bases de ambos consejos.
- b) Mantener comunicación e información fluida con el Consejo Ejecutivo del NOS, sobre determinaciones, sugerencia, críticas y aportes para el cumplimiento de los objetivos de la organización.
- c) Cumplir y hacer cumplir de manera eficaz las disposiciones de los organismos superiores de dirección.
- d) Convocar y dirigir los consejos, previa coordinación con el Consejo Ejecutivo del NOS.

CAPITULO IX: DE LA ELECCION DE LOS CANDIDATOS PARA EL CEN Y PARA LOS DIFERENTES ACTOS ELECCIONARIOS.

Art. 34.- Para ser candidato los militantes y/o simpatizantes tienen que tener obligatoriamente una antigüedad de dos años, haber participado como miembro del concejo seccional, provincia, y departamental y ser elegido mediante voto directo.

Art. 35.- En caso de no existir postulantes para optar a una candidatura el congreso podrá realizar invitaciones a personajes con trayectoria departamental y nacional para representar y participar en actos electorales que se realicen a nivel departamental y nacional.

Art. 36.- No podrán ser candidatos a cargos públicos electivos, tampoco a concejos de la organización y al CEN, quienes no cumplan requisitos de legitimidad moral, ética, legalidad y quienes no estén registrados como simpatizante del NOS.

CAPITULO X: DE LOS MILITANTES Y SIMPATIZANTES.

Art. 37.- Son militantes y simpatizantes de Nueva Opción Social todas las personas que estén de acuerdo y acepten los principios y línea ideológica, programa de gobierno y las tareas asignadas por nuestra organización así mismo estos se sujetaran a los artículos 23, 24, 25, 26 del capítulo sexto de la Ley de Partidos Políticos.



Art. 38.- Los requisitos para ser simpatizante de Nueva Opción Social son:

- a) No pertenecer a ninguna organización política o haber renunciado a ellas en forma libre y pública.
- b) Estar habilitado en el registro electoral y tener capacidad para adquirir derechos y obligaciones.
- c) No tener antecedentes delictivos ni judiciales.

Art. 39.- Todos los militantes y simpatizantes tienen los mismos derechos y obligaciones desde el momento de su inscripción al NOS con la única condición de cumplir los requisitos establecidos para el efecto y aceptar el estatuto orgánico y el reglamento interno.

Art. 40.- Los derechos de los militantes y simpatizantes son:

- a) Elegir y ser elegido en los niveles de dirección respectiva de acuerdo a la antigüedad.
- b) Participar activamente en todos los eventos y actividades de sus organizaciones y niveles respectivos.
- c) Tiene la potestad de sugerir, opinar y criticar sobre los problemas o desarrollo de la organización.

Art. 41.- Las obligaciones que debe cumplir el militante de la Nueva Opción Social son:

- a) Acatar la línea ideológica, los principios, programa de gobierno, estatutos, reglamento y direcciones constituidas legalmente.
- b) No tener pendientes con la organización y estar al día con los aportes comprometidos.
- c) Elevar su formación política en forma permanente.

CAPITULO XI: DE LAS SANCIONES

Art. 42.- Con el propósito de garantizar la unidad de la estructura orgánica del NOS en sus diferentes niveles de dirección y aplicar sanciones a militantes o dirigentes que infrinjan las disposiciones emergentes de los estatutos, principios, línea ideológica y/o programa, se conformará:

EL TRIBUNAL DISCIPLINARIO DE LA NUEVA OPCION SOCIAL, que estará compuesto por uno de los miembros del Consejo de Fundadores, un miembro del Consejo Ejecutivo y un miembro regional jurisdiccional donde se cometió la falta o infracción

Art. 43.- El tribunal Disciplinario se reunirá a convocatoria del Secretario Ejecutivo y/o de la dirección del Consejo de Fundadores, cuando se produzcan e infrinjan actos en contra de los estatutos, principio, línea ideológica y/o programa de la organización, cometida por un simpatizante o un dirigente del NOS.



Art. 44.- Las atribuciones del Tribunal Disciplinario son:

- a) Una vez conocido y analizado las faltas cometidas por el o los simpatizantes o dirigentes del NOS, procederá a ejecutar las sanciones que aconseje y se determinen de acuerdo a la gravedad del caso.

Art. 45.- Las determinaciones y resoluciones emanadas del Tribunal Disciplinario son inapelables.

Art. 46.- Constituyen faltas leves:

- a) Incumplimiento a las normas que rigen a Nueva Opción Social.
- b) Irresponsabilidad en las tareas asignadas por las direcciones y consejos de Nueva Opción Social.
- c) Acciones que dañen el prestigio e imagen de Nueva Opción Social.

Art. 47.- Son faltas graves:

- a) Deslealtad a la línea y principios ideológicos de Nueva Opción Social.
- b) Malos manejos de información y documentos reservados de Nueva Opción Social.
- c) Infidencias manifiestas que atentan y perjudican el trabajo orgánico de Nueva Opción Social.
- d) Trásgresión a las normas y principios del Estatuto Orgánico de Nueva Opción Social.
- e) Comprobada conducta de destruir o dividir a la organización, desde los niveles de dirección interna.
- f) Componendas con otras organizaciones o partidos políticos con fines de dividir o destruir a Nueva Opción Social.
- g) Hacer uso y abuso de la jerarquía dirigencial en beneficio personal o de grupo que perjudique a Nueva Opción Social.
- h) Pretender ganar las secretarías ejecutivas con conductas delincuenciales que hagan peligrar la integridad y unidad de Nueva Opción Social.

Art. 48.- Sanciones a faltas leves:

- a) Llamada de atención personal.
- b) Amonestación ante el Tribunal Disciplinario del NOS.
- c) Asignación de una tarea a cumplir en circunstancias complicadas.

Art. 49.- Sanciones a faltas graves:

- a) Alejamiento temporal de su participación dentro la organización de Nueva Opción Social en sus diversos niveles.



- b) Alejamiento de toda participación dentro de Nueva Opción Social por el tiempo de un año calendario.
- c) Alejamiento definitivo de su participación en Nueva Opción Social.
- d) Expulsión ignominiosa y pública de Nueva Opción Social y proceso en instancias legales públicas en caso de reparación por daños y prejuicios materiales y económicos.

Art. 50.- Aquellos militantes y/o personajes notables que resultasen electos en los diferentes actos electorales a nivel municipal, departamental y/o nacional, serán expulsados del NOS de manera definitiva en caso de cometer TRASNFGIO POLÍTICO, solicitando a las instancias competentes como la Corte Electoral Nacional, Ley de Partidos Políticos, su destitución inmediata del cargo a la cual accedieron.

CAPITULO XII: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 51.- Por esta única vez el concejo de fundadores invitara o elegirá sus candidatos, aplicándose para futuras justas electorales el capítulo IX del presente estatuto.

Art. 52.- Los representantes ante el Organismo Electoral, autoridades administrativas y judiciales del estado y ante terceros, de acuerdo al artículo 7.1 del presente estatuto serán las siguientes personas:

- a) Titular: Pedro Febrero Quispe
- b) Suplente: Genaro Flores Velasco

Art. 53.- El presente estatuto entra en vigencia a partir de la aprobación por el Congreso de Fundadores y militantes que solo podrá ser modificado en un Congreso Ordinario de Nueva Opción Social que se realizará cada cinco años.